

**VISTO:**

Que es deber del Estado Municipal informar a los contribuyentes acerca de las tasas, derechos y contribuciones devengados por medio de las cédulas y/o recibos oficiales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las tasas por Servicios Generales Urbanos y Servicios Generales Rurales constituyen contribuciones en pago como contraprestación de servicios;

Que dichos servicios conforman hechos imponibles debidamente especificados en la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente;

Que las bases imponibles consideradas para el cálculo de los montos a abonar están determinadas también en la Ordenanza Fiscal Impositiva;

Que a las tasas, derechos y contribuciones se debe sumar el Fondo de Salud y que el mismo debe calcularse en un 10% de las obligaciones anuales y en una suma fija para el caso de las contribuciones únicas;

Que es un derecho de los contribuyentes conocer los hechos imponibles a cuyo pago están obligados, así como las bases imponibles sobre las que se establece el monto de sus obligaciones;

Que las actuales cédulas de notificaciones de tasas de servicios generales urbanos y servicios generales rurales carecen de la descripción respecto de la composición de la contribución.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º):** Toda cédula de notificación de obligaciones sobre tasas, derechos ----- y contribuciones y recibos correspondientes a dichos conceptos emitidos por la Municipalidad de Punta Indio deberá contener en forma clara la determinación de los hechos imponibles devengados así como las bases imponibles y/o categorías sobre las que se establecen las obligaciones de los contribuyentes.

**Artículo 2º):** Toda modificación efectuada en los montos de las obligaciones a ----- cancelar por parte de los contribuyentes, como aumentos, actualizaciones, recategorizaciones, ajustes, recargos, bonificaciones, etc., deberán ser informados por nota anexa a las cédulas y/o recibos mencionados en el Artículo 1º).-----

**Artículo 3º):** El Departamento Ejecutivo establecerá formato, diagramación, ----- tipografía y eventual codificación de las cédulas y/o recibos oficiales, a fin de optimizar la visibilidad y garantizar la fácil comprensión de la información en ello detallada.-----

**Artículo 4º):** Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

**DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 08 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERÓNICA EL DIA 16 DE JULIO DE 2014.-**

**Registrado bajo el N° 1052/2014.-**